

y puestas: y q. en el día el fin del d. Miguel solo aque
rex Cohorustan con la Cuior, q. en los mismos autos
contra hizo a su Cuñado d. Josef Antonio Amaya, o permu
ta de los siete mill y tanteran. en la Casa q. ha terminado
o haze animo de terminar p. recosint. de pobu. o de reuizi
cordia, todo lo qual y lo demas q. Uba expresado en el
interdicho dicho, no viene al caso para la propuesta hecha
por el Exponente, por el q. la Casa sea del d. Josef Antonio
o del Miguel Bautista no tiene la disputa, y mas median
do una re. Resolución en q. a todo Compromete, y q. el
animo del Exponente como contra de propuesta solo
es, el q. en vista de la solicitud del Miguel Bautista
como contra de la Certificación pidia q. este fundo fue
no del terreno, y q. la venta por reuizi y licencia q. exal
ta del S. Interd. no obsta, para q. si el Miguel Bau
tista se enciende en el terreno como expubico y notorio
y mas quando la primera Casa q. Edificio o labanto
en el sitio del d. Juan Valentin Soriano q. fue orden
de p. esta re. Justicia se le mando quitar la piedra q.
tenia y q. por reuizi se valido de alguna proteccion
a levantado el cuarto de oficio de Carpintero sin licen
cia de este Ayuntamiento ni de esta re. Justicia contiguo a
los paises de modo q. amurido dentro de su propia pared con
tra lo expresante mandado por esta re. Provision, como de
la misma Corte, no es porque existe ante que el título
de pertenencia el qual acredita a su mismo: por todo
lo qual y q. el Ayuntamiento queda enterado de todo re
querido q. esta p. ello y en caso q. no contemple tenues a
cultade, suplica al q. dire al S. Alcalde mayor, q. con